

Doctor
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar
Ciudad

REFERENCIA:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes: COALCESAR LTDA.
Demandando: MARIO LÓPEZ ARISTIZÁBAL
Radicación: 20-011-31-89-001-2013-00208-01

1

En mi calidad de apoderado y representante judicial del Señor MARIO LÓPEZ ARISTIZÁBAL, con todo respeto, me permito manifestarle al Honorable Magistrado, que conforme a los artículos 331 del CGP., me permito interponer el recurso de suplica el cual lo argumento así:

HECHOS

1. El presente proceso ejecutivo se inicio el 01 de noviembre de 2013.
2. Para la fecha 01 de noviembre de 2013, se encontraba vigente el Código de Procedimiento Civil
3. La totalidad del proceso en primera instancia se tramito bajo la ritualidad prescrita por el Código de Procedimiento Civil.
4. La audiencia de lectura de fallo de primera instancia se realizo el 20 de junio de 2017, sustentándose oralmente el recurso en forma debida, y, presentándose en escrito la sustentación al recurso.
5. La sustentación se encuentra en forma oral y escrita dentro del expediente de primera instancia Folios 175 al 182 del Tomo 2, y la sustentación oral conforme video, en carpeta con nombre video y archivo denominado "sustentación del recurso de apelación"
6. El 23 de marzo de 2022, se hace constar la fijación del traslado para sustentación del recurso de apelación en segunda instancia.
7. Es de advertir que en el resuelve de la providencia consagra el Tribunal.

"CUARTO: PÓNGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados
la página web
<http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/>
(adicional y complementario al micrositio oficial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral>), a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios surtidos en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.”

8. En termino legal presente recurso de apelación que no es mas que una copia del escrito que presente ante el aquo, utilizando lo aludido en el pinto cuarto del resuelve por el Tribunal.
9. Una vez realizado el tramite de remisión bajo esta plataforma señalada por el Honorable Magistrado, el programa arrojo el siguiente mensaje:

“Correo a abogadosfescudero@hotmail.com Enviado con exitoCorreo a jbyronabog@yahoo.es Enviado con exitoCorreo a jimenezjurico@hotmail.com Enviado con exitoCorreo a notificacionesjudiciales@rearbogados.co Enviado con exitoCorreo a”

10. Mensaje este ultimo que, brinda tranquilidad respecto de la remisión del escrito de sustentación a la apelación, por medio del portal habilitado y puesto a disposición por el Tribunal Superior de Valledupar,
11. El 31 de marzo de 2022 el Honorable Magistrado JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, profiere un auto interlocutorio en el cual consagra en su:

RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso propuesto, por falta de sustentación, conforme señala el artículo 322 del CGP en concordancia con el artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: PÓNGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

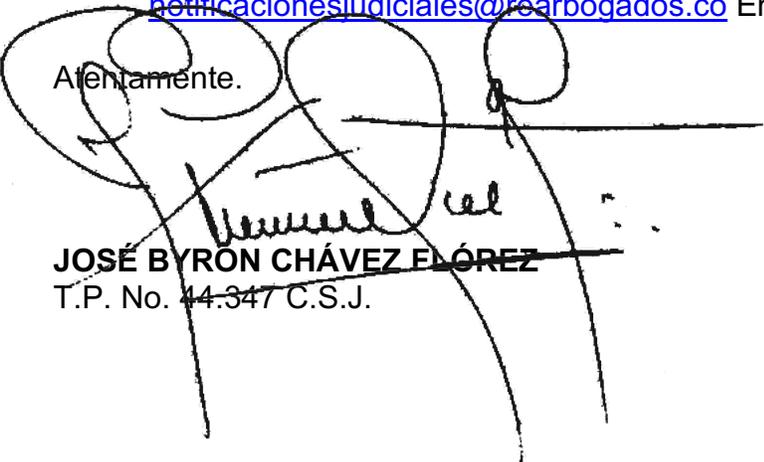
12. Declaro y manifiesto que lo consagrado en este escrito y en la totalidad de los escritos presentados es fiel realidad, corriendo con todas las consecuencias que el presente juramente acarrea.

SOLICITUD

1. Se autorice el tramite del presente recurso de suplica

2. Si bien procesalmente no existe la posibilidad de pedir practica de pruebas en este recurso, ruego que en virtud de la búsqueda de la verdad, se ordene al departamento jurídico del Tribunal Superior de Valledupar, certifique si en los cinco días siguientes al 23 de marzo de 2022, se encontraba habilitado el portal que de una forma minuciosa describo en el recurso de apelación al fallo de declaratoria de desierto, del 01 de abril de 2022., si existe alguna trazabilidad de haber sido accesado por el usuario Jose Byron Chavez Florez. Y que se explique porque la plataforma arroja un mensaje “Correo a abogadosfescudero@hotmail.com Enviado con exitoCorreo a jbyronabog@yahoo.es Enviado con exitoCorreo a jimenezjurico@hotmail.com Enviado con exitoCorreo a notificacionesjudiciales@rearbogados.co Enviado con exitoCorreo a”

Atentamente.


JOSÉ BYRON CHÁVEZ FLÓREZ
T.P. No. 44.347 C.S.J.